



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ESTACIÓN DE POLICÍA SAN ANDRÉS

No. GS-2025 - 011027 /COSEC - ESTPO- 13.

San Andrés Islas, 01 MAY 2025

Señores
VECINÓS Y HABITANTES DEL BARRIO BACK ROAD PARTE BAJA
San Andrés Islas

Asunto: respuesta derecho de petición

En cumplimiento a lo establecido en la Carta Política de 1991 en su artículo 23, artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*, modificada por la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* en lo que respecta al derecho de petición.

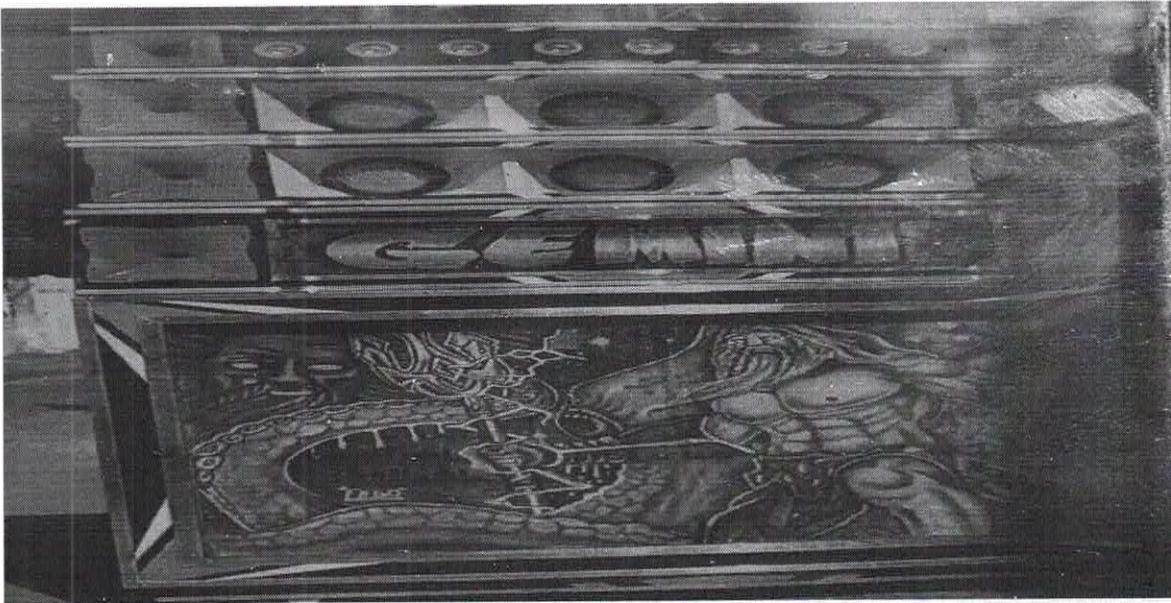
De cara a lo anterior, comedidamente me permito dar respuesta dentro de la debida oportunidad, luego de analizar el contenido de su solicitud, siendo pertinente informar de las siguientes acciones, así:

Por parte, esta institución policial ha propendido por garantizar el goce de los derechos fundamentales como lo dicta la Constitución en su artículo 218, específicamente en el Barrio Back Road, a través de intervenciones, aplicando lo establecido en la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* en su artículo 222, abordando los ciudadanos que incurren en tales comportamientos que afectan la tranquilidad del barrio a fin de que cesen los mismos.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



PICK-UP SECTOR BACK ROAD, Barrio BACK ROAD parte baja, Sector calle 8.
Nombre del PICK-UP Géminis



Nombre del PICK-UP Géminis

Ley 1801 2016 (Art 33 numeral 1 literal A orientado en la violación al Decreto Departamental 0730 del 23 de Diciembre del 2024 artículo .1, prohibición todo tipo de actividad con dispositivos altoparlantes (pick up).



Sector Back Road, donde se encontraba instalado el Pick Up "DIFE DISPLAY"

Por otra parte, como resultado de mencionadas intervenciones se han impuesto las respectivas ordenes de comparendo a los ciudadanos que incurrn en comportamientos contrarios a la convivencia, como se logra evidenciar en el siguiente cuadro:

ÁMBITO NORMATIVO		EXPEDIENTE	INFRACTOR
Art.33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	Lit. a - Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario	88-001-6-2025-330	PUELLO CERVANTES ANDRES
Art.33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	Lit. a - Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario	88-001-6-2025-144	ZUÑIGA DIAZ ALEXANDER

De lo anterior, se considera que se ha brindado respuesta de forma y de fondo de acuerdo a lo exigido en la normatividad vigente, en caso de presentarse alguna duda frente a lo expuesto, podrá elevar la consulta al correo electrónico desap.districto@policia.gov.co.

Atentamente,



Mayor **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RADA**
Comandante Estación de Policía San Andrés

Elaboró: IJ. JHOFRE CÁRDONA CALDERON
COSEC – ESTPO

Fecha de elaboración: 01/05/2025
Ubicación: X/INFORMES

Av. Francisco Newball 1 - 34
Teléfonos: 3212287337
desap_est-san@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA